

ANH



Al responder cite radicado: 20181400431762 Id: 345236
Folios: 4 Fecha: 2018-12-03 14:54:49
Anexos: 0
Remitente : SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., **03 DE DICIEMBRE** del 2018.

Dra
MARLENY CLAVIJO MENESES
Supervisor Contrato No.065 de 2018
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Bogotá. D.C.

Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 11 del mes de NOVIEMBRE de 2018 - Contrato 065 de 2018

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 del mes de **NOVIEMBRE** de 2018.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento(a).

Cordialmente,

SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO

Cedula de Ciudadanía:(91.489.251
Cra 37 No 42-100 Bucaramanga
Celular: 3017023338
Correo electrónico: hernandezconsulting@hotmail.com

Anexos: Se anexa lo anunciado en 3 folios.

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en _____ folios.

Bogotá D.C. 03 de DICIEMBRE de 2018.

Para: **DRA. MARLLENY CLAVIJO MENESES**
Supervisor Contrato 065 de 2018-OAJ
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)
Bogotá, Colombia
De: **SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO**
Ref: Informe de Actividades No. 11 del Contrato 065 de 2018.-OAJ

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de oficina Asesora Jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuesta a consulta jurídicas, de conceptos y documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas.

Durante el período comprendido entre el **01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieren en la relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

1.) Se realizó revisión y se realizaron observaciones a al ESET enviado por la OTI de la cesión de contrato de la Ingeniera MARTHA LILIANA BALLESTEROS ARROYO, el cual se establecen los siguientes antecedentes:

"...El 17 de enero de 2018, la ANH suscribió el contrato No. 039 de 2018 con Jorge Andres Castillo Corredor identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.146.549 cuyo objeto es la: "Prestar los servicios profesionales a la ANH en la asesoría especializada para la gestión en la estructuración, desarrollo e implementación de proyectos TIC en la OTI que apoyan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo a la entidad..."

"...El día veintiocho (28) de noviembre de 2018, Jorge Andres Castillo Corredor presentó la comunicación bajo el radicado ANH No. 20181500420512 Id: 343118, donde solicita sea autorizada la cesión del contrato 039 de 2018 a la Ingeniera MARTHA LILIANA BALLESTEROS ARROYO..."

Dicho ESET, se trabajó en conjunto con Jhon Faustino Chapparo y se hicieron correcciones y se le remitió nuevamente al correo.

2) Se realizó revisión y se realizaron observaciones a al ESET enviado por la OTI de la Contratación de la Ingeniera SILVIA MARCELA SUAREZ. En dicho análisis dado por esa oficina se resalta:

“...En consideración a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dichas actividades son de alta importancia para la operación de todas las áreas de la ANH, se requiere atender con especial diligencia cada uno de los puntos expuestos anteriormente...”

“...Resulta necesario reiterar, que se requiere contratar a este profesional para que brinde asesoría y apoyo a la Oficina Tecnologías de la Información, toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998..”

*“...En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas como **ASESOR 2** que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución No. 02 de enero 09 de 2018, el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos...”*

-Dicho ESET, se trabajó en conjunto con Jhon Faustino Chapparo y se hicieron correcciones y se le remitió nuevamente al correo.

3) Se recibió radicado 20184010218183 Id. 331169 del 25 de octubre de 2018. Contrato E&P No. 25 del 13 de marzo de 2009, que trata de emitir concepto balance final del Convenio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Se conceptuó mediante radicado 20181400232053 id: 337018 con folios: 5 de fecha: 2018-11-07 16:52:50 así:

“...Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

“Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica y que me fue remitida en archivo Excel, no se registra la existencia de ningún Procedimiento Administrativo Sancionatorio en relación con el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 25 de 2009 Bloque LLA-17.”

(....) III. Otras recomendaciones

Respetuosamente se aprovecha esta oportunidad para recomendarles revisar y tener en cuenta los plazos establecidos en la Cláusula 72 del Contrato de E&P No. 25 del 13 marzo de 2009 – Bloque: LLA-17, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para de esta manera no dejar vencer

los términos con que se cuenta para la liquidación del referido Contrato, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, pues ello traería como consecuencia que las partes pierdan la competencia para la liquidación del mismo.

4) Se recibió y se le dio trámite, y mediante radicado ID: No 339559 y radicado ID: 339764 (20181400241083), se emitió concepto referente al concepto balance final del Convenio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Área PÉNJAMO – Convenio E&E Pénjamo. En dicho análisis se conceptuó entre otras:

(...)

II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a su solicitud, esta Oficina precisa lo siguiente:

Revisadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto 714 de 2012, y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe: "Revisada la base de datos de procesos de cobro coactivo que reposa en la Carpeta de defensa judicial que se llevan en la OAJ- no se encontraron registros de procesos relacionados con el Convenio E&E Pénjamo."

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica relacionada con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver Artículo Cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe

5) Mediante radicado ID No 337018, se realizó viabilidad jurídica enviada a la VCH, sobre la respuesta al recurso de reposición de FONADE, contra la resolución 237 de 2018.

2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa Post-contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica.

1) Se Realizo Análisis al memorando No. 20181300240413 ID: 339502 Que trata del informe pormenorizado de la gestión disciplinaria adelantada por la Oficina de Control Interno de la ANH, desarrollada entre el 15 /07/2017 y el 31/08/2018. Se conceptuó mediante ID 20181400251333 ID 344362, en donde se determinó:

(.)Resultantes de la Oficina Asesora Jurídica

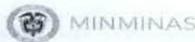
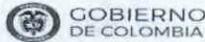
"...De igual manera se matiza y resalta, que se estandarizaron los formatos de indagación preliminar, investigación disciplinaria, pliego de cargos, prórroga de investigación, auto de archivo, decreto de pruebas, acta de notificación personal, notificación por estado, edicto y el formato, mejorando de esta forma notablemente la gestión y desarrollo de esa oficina. (...)

Por ende se concluye por parte de la OAJ, que los procedimientos y recomendaciones establecidos en dicho informe de gestión disciplinaria se encuentran oportunamente aplicados a la gestión y funciones disciplinarias de la OCI Así mismo se destaca en termino de avance en el los términos de la queja y su querella y su trámite respectivo...."

2) Se realizo revisión, análisis y observaciones al memorando No 20181300240903 ID: 339620, según la comunicación referida en el asunto del informe pormenorizado del Jefe de la Oficina de Control Interno de la ANH, del estado del sistema de control interno, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 ley 1474 de 2011, el cual pone de conocimiento al Presidente, Vicepresidentes, Gerentes y Jefes y en que se refleja respuesta dirigida a la Dra Marlene Clavijo mediante ID 343348, en donde conceptuó:

"...Por ende se concluye por parte de la OAJ, que los procedimientos y recomendaciones establecidos en dicho informe se encuentran oportunamente aplicados a la gestión de la oficina de control interno disciplinario, que se establecen en los manuales esgrimidos por la oficina de Control Interno de la ANH..."

3) Mediante nueva reunión realizada el 22 de Octubre se hizo siguiente al plan de mejoramiento del caso AK DRILLING Contrato 171 De 2014-Por consiguiente se han realizado mesas de trabajo con las personas citadas MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA, CLARA FACKZULY MUNEVAR, CAMILO ANTOLINEZ .



ANH-DTH-FR-01
VERSION 02

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: Aumento Pliego de Cargos LUGAR: Oficina Asesora Jurídica FECHA: 22-Nov-2018
Asistencia Control Interno el 17/11

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Maria Fernanda Galar	Contratista	OAJ	mariaf.galar@anh.gov.co	1730	34024724	[Firma]
2	Sergio Hernandez M	Contratista	OAJ	sergio.hernandez@anh.gov.co	1730	91484251	[Firma]
3	Clara Fackzuly Munevar	Contratista	OAJ	clara.munevar@anh.gov.co	1737	31027352	[Firma]
4	Camilo Antolinez	Abogado	OAJ	camilo.antolinez@anh.gov.co	1723	80023717	[Firma]
5	Pablo Escobar Silva	Contratista		pabloescobar@anh.gov.co	1727	1259457	[Firma]
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: John Chaves Torres APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expresados y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N/A

4. Participar en los procesos de contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas), creación de los contratos

N.A.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas de le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

N.A.

6 Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH, en la pagina web de www.colombiacompra.gov.co, o la que haga sus veces.

N/A

7. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato.

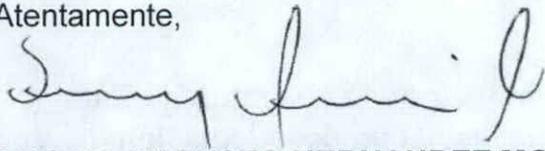
N/A

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor.

1) Se remitieron algunas observaciones mediante correo electrónico del 29 de octubre del 2018, dirigido al ingeniero Edgar Emilio Rodriguez, y Dra Nadia Carolina Plazas y Dra MARLENY CLAVIJO, en Referencia al Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 30 de 2018 Senado, por medio de la cual se regula la compensación de los daños ambientales en el sector minero-energético, y se dictan otras disposiciones. Se hicieron recomendación y anotaciones al cuadro en Excel enviado.

2) Se asistió a las reuniones y levantamos las actas arriba referenciadas

Atentamente,



SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ MORENO

Contratista No 065 del 2018.

O.A.J.

C.C. 91.489.251

Cra 37 No 42 -100 -Bucaramanga

Celular 3017023338

Email: hernandezconsulting@hotmail.com